PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:	*Prestar los servicios personales de carácter temporal para la orientación de formación complementaria y titulada según los modelos formativos establecidos por el CGAO SENA Regional Santander* *Las áreas y número de contratos requeridas según anexo 2: Alimentos (3 contratos),Agroindustrial (1 contrato), Seguridad y salud en el trabajo (2 contratos), Administrativa (2 contratos), Salud (1 contrato), confecciones (1 contrato), sistemas (2 contratos), Inglés (2 contratos), ambiental (1 contrato), artesanías (1 contrato), pecuaria (1 contrato), Pedagogía (1 contrato), Comunicación (1 contrato) y Integralidad de la formación (1 contrato).*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2, Plan de contratación de instructores (Formación Complementaria), de conformidad con el área o competencia a desarrollar.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Para cada contrato se especifica la Experiencia en el Anexo 2. Plan de contratación de instructores (Formación Complementaria), de conformidad con el área o competencia a desarrollar.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para veinte (20) contratos la suma de ochocientos veintiséis millones setecientos cuarenta mil pesos M/Cte. ($826.740.000=), donde el valor de cada uno de los contratos será el resultado de multiplicar el No. de meses y días a contratar por costo honorario mes según como se indica en el Anexo 2. plan de contratación de instructores (Formación programa complementaria), pagaderos de forma mensual de acuerdo con los honorarios asignados a cada contratista.*
PLAZO:	*Para cada uno de los contratos se especifican las fechas previstas de inicio y terminación en el Anexo 2 (Formación complementaria), sin exceder el calendario académico 2024.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Municipios de la provincia de Vélez y del área de influencia del Centro de Gestión Agroempresarial del oriente.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación Académica (Complementaria) o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.*

ORDENADOR DEL PAGO:	*Subdirector (e) Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Que conforme a la Resolución 069 de 2014 se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que la Resolución No. 01-02406 del 24 de Noviembre de 2023, en su artículo 2 y 5 dispone: “Artículo 2: *DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y SUBDIRECCIONES DE CENTRO*. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se derivan, independiente de su naturales y cuantía, dentro del área de su jurisdicciones para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2003, los acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicciones o sustituyan en el marco funcional de cada área así: a. En los subdirectores de Centro de formación los contratos y convenios del respectivo Centro de formación” y su “Artículo 5: *DELEGACION DE LA AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS CON OBJETOS IGUALES*.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente.

Que El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, así mismo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados".

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Que la misión institucional del SENA especifica que "…*está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994)* …" por tanto, en cumplimiento de dicha misión, adquiere especial importancia la constante actualización del talento humano a través de la formación complementaria – modalidad presencial, entregando así una respuesta inmediata, pertinente y flexible a las demandas del sector productivo y del sector social.

Así mismo y de acuerdo con la resolución 2198 de 2019 la Formación Complementaria tiene por objeto la actualización o el desarrollo de conocimientos, habilidades y desempeños de normas de competencia laboral o componentes de esta y corresponden a demandas específicas del sector productivo y la comunidad en general; y se desarrolla tanto de manera presencial como de manera virtual, formación complementaria que requiere la contratación de instructores en diferentes áreas.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el "plazo del contrato" para el cumplimiento de las metas de Formación **complementaria presencial**, los compromisos institucionales, los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo, CONPES, convenios y alianzas con empresas y entidades, y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que se requiere para el cumplimiento de la atención de estos programas, de la contratación de 21 instructores.

La formación complementaria es un servicio del SENA representado en acciones de capacitación, diseñadas y ejecutadas por los centros de formación, que permiten la actualización o el desarrollo de competencias o elementos de competencia y corresponde a demandas específicas del sector

productivo y la comunidad en general. Los programas de formación complementaria, son cursos de corta duración qué pueden oscilar entre 40 y 80 horas y que se ofrecen en diferentes modalidades, qué corresponden a Presencial, Virtual y a Distancia y el SENA en cada convocatoria presenta dentro de su oferta educativa los cursos complementarios, que son un complemento a los conocimientos que el aprendiz tiene en alguna área específica y que requieren de la contratación de instructores de varias áreas.

Adicionalmente deberán tener en cuenta las metas asignadas para el año 2024. Se debe considerar, que la meta de formación es establecida por la Dirección de Formación para cada nivel de formación y su modalidad, por lo cual se dispuso para este Centro las siguientes:

Complementaria Presencial	
Cupos	10.253
Aprendices	7861
Complementaria presencial Bilingüismo	
Cupos	1320
Aprendices	660

Para la contratación de instructores se deberán tener en cuenta los perfiles establecidos en los diseños curriculares que se encuentran en ejecución, y en cumplimiento de lo anterior, se programó la ejecución de 20 contratos de prestación de servicios personales de carácter temporal, de acuerdo a lineamientos institucionales y normatividad vigente. Teniendo en cuenta las directrices existentes en la entidad para el desarrollo del proceso formativo contenidas en su gran mayoría en el Estatuto de la formación profesional integral; se requieren personas con un perfil idóneo, que puedan atender todos los programas de formación complementaria que oferte el Centro.

Que estos indicadores están directamente relacionados con la acción, tal como lo indica el plan de Acción 2024, cuando indica entre otros: "*Para el cumplimiento de las metas de Formación titulada y **complementaria**, el Subdirector de Centro debe tener en cuenta los compromisos institucionales, compromisos Plan Nacional de Desarrollo, CONPES, convenios y alianzas con empresas y entidades, por tanto, en la programación de los instructores de planta, temporales y de contrato deberá atender y aplicar los lineamientos específicos sobre este tipo de compromisos y metas solicitadas al SENA*" y "*Los instructores deberán ser contratados teniendo en cuenta los tiempos del calendario académico y según metas del Centro de Formación*", entre otros, en razón a que el plan de Acción 2024 "*Trabajamos por el cambio*", establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2024, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad.

Con la presente contratación, se avanzará en el cumplimiento de logros y metas específicas definidas en el plan de acción 2024 "Trabajamos por el cambio" en relación con esta área de desempeño, el cual señala entre otros: "*Para el cumplimiento de las metas de Formación titulada y **complementaria**, el Subdirector de Centro debe tener en cuenta los compromisos institucionales, compromisos Plan Nacional de Desarrollo, CONPES, convenios y alianzas con empresas y entidades, por tanto, en la programación de los instructores de planta, temporales y de contrato deberá atender y aplicar los lineamientos específicos sobre este tipo de compromisos y metas solicitadas al SENA*", con el fin de cumplir

con las metas establecidas a la fecha de formación complementaria antes señaladas, y así prestar el servicio de acciones de capacitación, diseñadas y ejecutadas por nuestro centro de formación, y que permitirá la actualización o el desarrollo de competencias o elementos de competencia, y que corresponde a demandas específicas del sector productivo y la comunidad en general.

Que la formación complementaria, no puede ser atendida con la planta de personal del Centro, porque esta no es suficiente, y además no cuentan con las especialidades requeridas, para poder suplir la necesidad descrita. Puesto que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, solo tiene en su planta 18 instructores en carrera administrativa, 1 en encargo y 7 en planta temporal y estos atienden los compromisos adquiridos en formación titulada, por lo cual se requiere adelantar este proceso de contratación para atender las metas asignadas para la presente vigencia relacionadas con formación complementaria presencial.

Que la contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 se realiza con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993). De igual manera esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Gestión Agroempresarial de Oriente.

Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Finalmente, teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que los futuros contratistas no ejercerán función pública, ni prestarán servicios públicos y tampoco administrarán bienes y recursos públicos, en tal sentido no están sujetos a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si los futuros contratistas ejercen actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estarán sujetos a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Preparar, orientar, desarrollar y apoyar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral.

2. Dar cumplimiento estricto a los Manuales del Sistema Integrado de Gestión y demás normas que regulan la Formación Profesional Integral en el SENA y además a entregar oportunamente las listas de aprendices inscritos, seleccionados, las planillas debidamente diligenciadas y demás documentos requeridos por la Gestión de Centros y Registro y Certificación.

3. Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias, el medio ambiente, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes.

4. Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de divulgación tecnológica programados por el Centro.

5. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de Formación Profesional.

6. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo.

7. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 5 días hábiles, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos; Creación de rutas y asociación de aprendices; Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos; Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.

8. Hacer cumplir con el reglamento del aprendiz.

9. Hacer seguimiento y evaluar la etapa productiva de los aprendices que les sean asignados para dicho fin.

10.Custodiar, organizar y archivar los documentos producidos por la dependencia.

11. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.

12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato y que sean concertadas con el supervisor del contrato.
Nota: El contratista deberá cumplir las obligaciones contenidas determinadas individualmente en cada contrato de servicios, de manera total y correcta, y, de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollar se podrán fijar ciertas condiciones, **sin que esto implique subordinación,** toda vez que el contratista actúa como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Finalmente, al terminar el plazo de ejecución contractual, deberá

realizar la entrega al supervisor de la información consolidada del área que apoyo en la presente vigencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual serán los municipios de la provincia de Vélez y del área de influencia del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ejerza la Coordinación Académica del programa (complementaria) o de quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina. .

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya*

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto debe dejar constancia escrita".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento. Se anexa Certificado de idoneidad y experiencia en cada proceso contractual.

14.1 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CO1.PCCNTR.4651247	QUIROGA TORRES RUBY ALEXANDRA	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la formación profesional integral, que programe el	210 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS	Contratación directa

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		centro de formación en programas de titulada y/o complementaria en modalidad virtual y/o presencial en el área de salud, de acuerdo a lineamientos institucionales, normatividad vigente		M/CTE.($30.400.000,oo). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.913.333,oo), b) Siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a Septiembre de 2023, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.800.000,00) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de Octubre de 2023, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($886.667,oo)	
CO1.PCCNTR.4652137	QUIROGA TORRES RUBY ALEXANDRA	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en programas de titulada y/o complementaria en modalidad virtual y/o presencial en el área ambiental, de acuerdo a lineamientos institucionales, normatividad vigente	210 dias	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($30.400.000,oo). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.913.333,oo), b) Siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a Septiembre de 2023, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.800.000,00) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de Octubre de 2023, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($886.667,oo)	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4638181	CASTAÑEDA PINZON OLGA	Prestación de servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en programas de formación titulada en el área de confecciones , de acuerdo con lineamientos institucionales y normatividad vigente.	240 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($30.400.000,oo). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.913.333,oo), b) Siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a Septiembre de 2023, por	Contratación directa

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
				valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.800.000,00) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de Octubre de 2023, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($886.667,oo)	

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Vélez a los, 6 días del mes de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por JAVIER GONZÁLEZ FRANCO
Fecha: 2024.02.07 14:58:38 -05'00'

JAVIER GONZALEZ FRANCO
Subdirector (E) de Centro

Proyectó: Rosita del Campo Romero Ruiz, Instructora Grado 20
Revisó: Yaneth Duarte Duarte, Profesional G02, Coordinadora del grupo de apoyo a la gestión Administrativa